



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00354-00
Demandante: AZUCENA RUIZ CARDENAS
Demandado: ANDRES ENRIQUE PAEZ TARAZONA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la respuesta dada por quien representa los intereses de la parte demandante al requerimiento efectuado por este Despacho mediante proveído del 24 de marzo de 2022 (archivo 15 cuaderno principal), observa esta autoridad judicial que no puede entenderse cumplido el mismo, toda vez que si bien se incorporó el citatorio para notificación personal, lo cierto es que no se incorporaron los anexos al mismo debidamente cotejados y sellados por parte de la empresa de correo certificado.

Ahora, en concordancia con lo anterior, revisado cuidadosamente el citatorio remitido para notificar personalmente al demandado conforme a lo reglado en el artículo 291 del CGP, evidencia el Despacho que el término concedido para comparecer a las instalaciones del Juzgado no corresponden a las ordenadas legalmente, toda vez que allí se mencionó que contaba con diez (10) días para tal fin sin tener en cuenta que la dirección de comunicación se encuentra en el mismo municipio donde tiene sede la dependencia judicial, situación por la que valga mencionar corresponde señalar un término de cinco (5) días.

En tal sentido, como quiera que se pudo verificar que la diligencia de notificación se adelantó de manera errónea, en este punto es del caso requerir al extremo demandante para que rehaga completamente la notificación del demandado siguiendo las previsiones del artículo 291 del CGP y teniendo en cuenta las advertencias realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee928f659b0dca63c467e910563a5be7ddd6ed322046516c80f1a830b0dc1060**

Documento generado en 19/04/2022 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>